

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, se constituyeron Mariana del Rocío Hernández Mata, María Angélica Girón García e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa **el Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar, Auxiliar del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Saltillo**, con residencia en esta ciudad, para practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día veintinueve de mayo al veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve. Para tal fin, conforme lo establecido por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; y 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, encontrándose presente la **Licenciada María Blanca Estela Subealdea Rodríguez, Titular del Juzgado**, se procedió a llevar a cabo la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que el aviso se encuentra a la vista y manifestando la titular del juzgado que fue publicado oportunamente el veinticinco de octubre del año en curso.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular las licenciadas, Imelda Josefina Martínez García, Édgar Fernando Domínguez Camarillo, Sandra Lorena Aguilar Gómez. Del personal administrativo se encuentran Lourdes Azenath Navarro Villanueva, Alma Alicia Ruiz Ibarra, Lorena Lizbeth Escobedo García, Tania Marisol Montalvo Arredondo, Rosalinda Bernal Torres, Alma Griselda Estrello Guerrero y María de Jesús Padilla Moreno.

No se encuentra presente la licenciada Rosa Blanca Hernández González, por incapacidad médica.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Las audiencias programadas se registran en una agenda y por aparte en un legajo las celebradas o diferidas.

De su análisis resultó:

Audiencias programadas en el periodo a revisar	361
Del período anterior:	85
De este período:	276
Total de audiencias desahogadas	291
Total de audiencias diferidas	70
Audiencias a celebrarse posteriormente	82

Los registros de la agenda y legajos se cotejaron con los reportes estadísticas mensuales y, resultó que no son coincidentes las audiencias programadas, ni las celebradas o diferidas

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día martes tres de febrero de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos en autos del expediente 808/446/2003-J3. Se trajo a la vista el expediente, que corresponde a un procedimiento de divorcio necesario, promovido por XXXXXXXXXXXX frente a XXXXXXXXXXXX, que consta de 275 fojas, en las fojas 274 y 275, aparece una actuación de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, en el que se señala la hora y el día para la práctica de la audiencia de pruebas y alegatos dentro del incidente de cancelación de pensión alimenticia; coincidiendo los datos de la agenda con los del expediente.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita anterior en que la última audiencia programada era para el seis de agosto de dos mil diecinueve dentro de los autos del expediente 377/436/2004/J3, relativo a un juicio de reconocimiento de paternidad promovido por XXXXXXXXXXXX a XXXXXXXXXXXX.

No fue posible verificar la información porque el expediente se encuentra en el Tribunal de alzada a resolver una excusa, así lo expuso el personal, a fin de verificar se puso a la vista el libro de envíos a la Sala Colegiada civil y familiar y al Tribunal Distrital, a foja 05, obra el acuse de recibo del expediente de la alzada, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.

Se programan un promedio de tres audiencias diarias, señalándose la primera a las diez horas y la última a las catorce horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de las audiencias a celebrarse.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción I, inciso 8, de la citada Ley, se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial y, aparecen publicadas las audiencias a realizarse con los datos y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por doce servidores públicos que son:

01 Juez
02 Secretarías de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
05 Secretarías taquimecanógrafas
01 Archivista
01 Auxiliar administrativo.

Las funciones del personal quedaron detalladas en el acta de la visita inmediata anterior, de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciada María Blanca Estela Subealdea Rodríguez. Jueza.

El expediente se integra con copias del nombramiento J.P.I./2019, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, mediante el cual fue designada Jueza de Primera Instancia; nombramiento C.J/2018, como Secretaria de estudio y cuenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, nombramiento C.J/2017, como Secretaria de estudio y cuenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, nombramiento C.J/2017, como secretaria de estudio y cuenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, sesenta y siete certificados y diplomas de haber participado en cursos y conferencias, kardex de bachilleres Julio Torri del Instituto Comercial Adolfo López Mateos certificado de reconocimiento del Instituto Comercial Adolfo López Mateos, certificado de secundaria expedido por la Secretaria de Educación, correspondiente al Instituto Comercial Adolfo López Mateos, constancia de examen de grado expedido por el Instituto Comercial Adolfo López Mateos, boleta de calificaciones expedido por el Instituto Comercial Adolfo López Mateos, diploma de estudios de educación secundaria técnica, certificado de primaria, kardex de estudios de licenciatura en

derecho, registro del título de licenciada en derecho ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, cédula profesional, título de licenciado en derecho, currículum vitae de mención honorífica otorgadas por la Universidad Autónoma de Noreste; de carta de pasante otorgada por la Universidad Autónoma de Noreste. El expediente consta de 89 fojas.

Licenciada Rosa Blanca Hernández González. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados oficios 2512/2019, 2771/2019, 3035/2019 de fechas uno y veintiuno de octubre, diecinueve de noviembre todos del año dos mil diecinueve, dirigidos a la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de remisiones de las licencias médicas de fechas veintisiete de septiembre, diecisiete de octubre y quince de noviembre de dos mil diecinueve, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores al Servicio del Estado. El expediente consta de 15 fojas.

Licenciada Imelda Josefina Martínez García. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Licenciado Édgar Fernando Domínguez Camarillo. Actuario

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciada Sandra Lorena Aguilar Gómez. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Lourdes Azenath Navarro Villanueva. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas licencias médicas de fechas diecisiete y diecinueve de junio de dos mil diecinueve, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores al Servicio del Estado, oficio de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual solicita de días para ausentarse de sus labores, oficio L.C.G.S. 250/2019 suscrito por la Oficial mayor del Poder Judicial, en que se le concede permiso por quince días para ausentarse de sus labores. El expediente consta de 12 fojas.

Alma Alicia Ruiz Ibarra. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado los oficios 1679/2019 y 1781/2019 de fechas veintisiete de junio y nueve de julio de dos mil diecinueve,

dirigido a la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, relativos a la remisión de la hoja de cuidados maternos y constancia de consulta externa expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores al Servicio del Estado, de fechas veinticinco de junio y uno de julio de dos mil diecinueve. El expediente consta de 15 fojas.

Lorena Lizbeth Escobedo García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Tania Marisol Montalvo Arredondo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior. El expediente consta de 01 foja.

Rosalinda Bernal Torres. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra oficio 2045/2019 dirigido a la Directora de Recursos Humanos del de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, por remitiendo licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores al Servicio del Estado de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve. El expediente consta de 15 fojas.

Alma Griselda Estrello Guerrero. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 1707/2019 dirigido a la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, por remitiendo licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores al Servicio del Estado de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, oficio 2455/2019 dirigido a la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, por informando retraso en el registro digital de entrada y salidas por beneficio de semanas adicionales por período vacacional, de fecha uno de julio del año en curso, comunicado de la autorización del otorgamiento del permiso del goce del consejo técnico. El expediente consta de 10 fojas.

María de Jesús Padilla Moreno. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores al Servicio del Estado de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve. El expediente consta de 15 fojas.

El expediente personal de la licenciada Lourdes Espinoza Cubillos, se ordenó por la titular archivar.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que las instalaciones del juzgado se encuentran en buenas condiciones de limpieza, el mobiliario y equipo de cómputo funcionando regularmente.

La titular y personal del juzgado solicitan un equipo de cómputo e impresora para el área de archivo y, sillas para la sala de audiencias porque se encuentran en pésimas condiciones.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
66,738	140,339	73,601	25,015	48,586	71,788.50

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
MAYO		PRIMERA	
	16 AL 30	SEGUNDA	31-05-2019
JUNIO	31/05 AL		
	13/06	PRIMERA	14-06-2019
	14 AL 27	SEGUNDA	01-07-2019
	28/06 AL		
JULIO	12/07	PRIMERA	15-07-2019
	15 AL 19	SEGUNDA	05-08-2019
AGOSTO	05 AL 14	PRIMERA	15-08-2019
	15 AL 29	SEGUNDA	05-09-2019
SEPTIEMBRE	30/08 AL		
	12/09	PRIMERA	17-09-2019
	13 AL 26	SEGUNDA	30-09-2019
	27/09 AL		
OCTUBRE	15/10	PRIMERA	16-10-2019
	16 AL 30	SEGUNDA	31-10-2019
	31/10 AL		
	14/11	PRIMERA	19-11-2019

6. Orden de expedientes.

En el área de archivo se encuentran ordenados los expedientes conforme al año en que se radicaron y en forma progresiva organizados en cajas de cartón, las cuales se encuentran en diversos anaqueles. El archivo se encuentra debidamente ordenado.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial, **no aparece publicado la ubicación de los expedientes del juzgado y los remitidos al archivo.**

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

Se hace constar que la Visitaduría Judicial General como órgano facultado por el H. Consejo de la Judicatura a fin de dar seguimiento al acuerdo C-192/2018, emitido en sesión celebrada el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual autorizó la creación de éste juzgado, que por su propia naturaleza y cuya competencia resultó para conocer de los asuntos sin recibir nuevas causas, en aras de la austeridad.

La Visitaduría Judicial General determinó que no amerita la apertura de por lo menos quince libros oficiales de gobierno para que el juzgado registre los expedientes; para el efecto, la verificación de este apartado se llevará a cabo en los términos siguientes:

Por medio de los libros electrónicos, sin perjuicio de buscar el mecanismo, en coordinación con la dirección de informática, para que los mismos generen una certeza de su contenido y puedan ser inmodificables, salvo el caso de información adicional, o de que en su caso, quede rastro de la modificación.

La Visitaduría determina que los archivos correspondientes a los libros sean remitidos con una periodicidad semanal, a primera hora del lunes o, en su caso, al siguiente día hábil a los correos:

visitaduria@pjec.gob.mx
visitaduriapoderjudicialcoahuila@hotmail.com

Lo anterior que sirva para un eventual cotejo y/o aclaración con los que vaya conservando el propio juzgado.

Se ingresó por Microsoft Excel a los registros de los libros y se obtuvo lo siguiente:

1. Libro de Registro.

En el libro **Microsoft Excel** se registran los expedientes pares provenientes del Juzgado Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial a los cuales se les asigna la competencia de este juzgado.

En el período que comprende la visita, **aparecen seiscientos treinta y tres registros.**

El último asiento registrado corresponde al expediente 1092/2012-J2, relativo al Procedimiento de cuestiones familiares promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, quien solicitó el dos de octubre de dos mil diecinueve se girara oficio al Archivo Judicial a fin de que se remitieran los autos del expediente a este juzgado. Se trajo a la vista el expediente que consta de 112 fojas, a foja 111, obra el escrito con acuse de recibo del juzgado en fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, oficio al archivo del diez de octubre y, recibido el expediente el veintidós de los corrientes, acordado en la misma fecha.

2. Libro de valores.

No se lleva este Libro en el Juzgado, manifestando la Secretaria de Acuerdo y Trámite, que al iniciar este Juzgado por solicitud de la Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar, el libro de valores permanece en aquél Juzgado, cuando es necesaria la expedición de algún certificado de depósito, éste se solicita al Juzgado Segundo en materia Familiar, se les otorga y al recibir el certificado ya sellado, el personal asignado por el Juzgado Segundo Familiar en la expedición de los certificados de depósito le asigna un número y se agrega copia de dicho certificado al expediente, se tiene entendido que ese número que se le asigna es para el resguardo del mismo en el secreto del Juzgado; cuando es necesaria la expedición de la orden de pago, se autoriza al actuario o personal de este Juzgado salir con el expediente e ir al Juzgado Segundo Familiar, y se expida la orden de pago correspondiente.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

En el período que se revisa del veintinueve de mayo al veintiséis de noviembre, conforme al libro electrónico **no se han recibido medios de auxilio judicial.**

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior se registraron setenta y cuatro, de los cuales uno fue cancelado en total se libraron setenta y tres **exhortos medios de auxilio judicial, de los cuales uno se encuentra cancelado.**

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 131/2019, ordenado en acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve enviado el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, dentro del expediente 1786/2016-J2 siendo el Juez exhortado el de Primera Instancia en Materia Familiar y/o competente en Turno de la Ciudad de Concepción del Oro, Zacatecas, con el objeto de girar oficio de marginación de acta. Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Familiar de Divorcio Incausado promovido por XXXXXXXXXXXX en contra XXXXXXXXXXXX, que consta de 48 fojas, en ésta última, aparece el acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve en el que se ordena girar los oficios

ordenados, **sin que se ordene librar el exhorto para que la autoridad correspondiente en auxilio de las labores del juzgado proceda a diligenciarlo y llevar a cabo las marginaciones .**

En el período que abarca la presente visita, se devolvieron dieciocho exhortos, de los cuales catorce son diligenciados y cuatro sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias definitivas.

Del veintinueve de mayo al veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve se citaron **veintiún asuntos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 2118/2016-J1, relativo al Juicio de divorcio promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, citado el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve y pendiente de resolver. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 491 fojas y en la última foja se encuentra el acuerdo de citación de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro. **Se hace constar que el expediente se encuentra, foliado, glosado y rubricado, sin embargo entre el folio 271 y 272, se encuentra agregado un informe que signa una psicóloga perteneciente al Centro de Evaluación Psicosocial, de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, dirigido a la Licenciada Jasmin Judith Gutiérrez Alvarado, en su carácter de Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, mediante el cual, además de otras, se recomienda que el XXXXXXXXXXXX continúe con la guarda y custodia de sus menores hijos, que consta de quince fojas y no se encuentra foliado, sellado ni rubricado, en este momento la Juez da instrucciones para que se corrija la referida omisión y se realice la certificación correspondiente.**

Del veintinueve de mayo de dos mil diecinueve al veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve **se dictaron veinticuatro sentencias definitivas.**

La resolución más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 374/2014-J1, relativo al Juicio de divorcio promovido por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, citado el cinco de noviembre de

dos mil diecinueve y dictada veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 34 fojas, en la 31 se encuentra la resolución que cita y de la 32 a la última, la sentencia definitiva pronunciada, ambas de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las sentencias definitivas pronunciadas durante el período de la visita, se obtuvo que en **diez expedientes, la resolución se pronunció fuera del plazo legal**, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación	Sentencia
1.308/2012-J1	rec. de paternidad	15-02-2019	24-06-2019
2.1874/2013-J1	declaración de ausencia	20-03-2019	04-06-2019
3.560/2006-J1	divorcio por mutuo	20-03-2019	27-06-2019
4.2110/2016-J1	divorcio por mutuo	20-03-2019	11-06-2019
5.636/2016-J3	perdida de patria	01-04-2019	18-06-2019
6.1156/2010-J2	cuestiones familiares	11-04-2019	06-08-2019
7.1806/2016-J2	rec. de paternidad	24-04-2019	24-06-2019
8.1780/2016-J2	rec. de paternidad	02-05-2019	05-08-2019
9.1482/2015-J2	rec. de paternidad	24-05-2019	25-09-2019
10.2230-2016-J2	Divorcio	21-10-2019	20-11-2019

A la fecha, se encuentran **siete** resoluciones definitivas pendientes de pronunciar, siendo las siguientes

Expediente	Fecha de Citación	Fecha de vencimiento
1.10/2016-J1	07-11-2019	03-12-2019
2.1526/2015-J3	11-11-2019	05-12-2019
3.1282/2015-J1	15-11-2019	02-12-2019
4.1742/2016-J1	20-11-2019	13-12-2019
5.1788/2016-J1	26-11-2019	19-12-2019
6.2118/2016-J1	26-11-2019	19-12-2019
7.842/2014-J3	15-10-2019	13-12-2019 prorroga

En relación con el expediente 842/2014-J3, la Juez manifiesta que el término debe empezar a contar a partir de la notificación del auto de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, que ordena notificación personal, por el cambio de titular.

De lo anterior, se obtuvo lo siguiente:

Citados en el periodo de la visita	21
Devueltos a trámite	03
Sentencias pronunciadas en el periodo (fuera de plazo 10)	24
Pendientes de pronunciar definitiva	07

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 09 de la ley de Acceso a la Información pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **se verificó en la página de internet del Poder Judicial y se advirtió que en el periodo que comprende la presente visita, no se registraron versiones públicas de sentencias que hayan causado ejecutoria, en contravención a la disposición legal señalada.**

b) Sentencias Interlocutorias.

Del veintinueve de mayo de dos mil diecinueve al veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, aparecen **citados cincuenta y cinco asuntos para pronunciar sentencia interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al Incidente de cancelación de pensión alimenticia planteado por XXXXXXXXXXXX dictado dentro del expediente número 738/2012-J1, relativo al Juicio de Alimentos, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, citado el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, pendiente de resolver. Se trajo el expediente a la vista, que consta de 118 fojas, y a foja 117 obra la citación, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período, **se dejó sin efecto la citación incidental en tres expedientes** y son los que a continuación se describen:

Expediente	Fecha de citación	de	Fecha de Devolución	de	Motivo
230/1996	14-06-19		05-07-19		Falta de pruebas
1182/2009	25-06-19		09-11-19		Falta de pruebas
414/2012	29-10-19		12-11-19		Falta de pruebas

En el período, se pronunciaron **cincuenta y un Sentencias Interlocutorias.**

La resolución más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el Incidente de cumplimiento de convenio promovido por XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX dentro del expediente número 896/2008-J3, relativo al juicio de Divorcio por mutuo consentimiento, promovido por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX citado el uno de noviembre de dos mil diecinueve y dictada en fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 124 fojas, y de la 118 a la 124, obra agregada una sentencia de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las sentencias interlocutorias pronunciadas durante el período de la visita, se obtuvo que en **quince expedientes, la resolución se pronunció fuera del plazo legal**, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación	Sentencia
1.1482/2013-J2	Divorcio	07/11/2018	11/07/2019
2. 358/2002-J2	Divorcio por Mutuo	05/12/2018	06/06/2019
3.1448/2014-J1	Divorcio	19/03/2019	10/06/2019
4. 560/2006-J1	Divorcio por Mutuo	20/03/2019	27/06/2019
5. 592/2013-J2	Divorcio	01/04/2019	02/07/2019
6. 66/2016-J2	Divorcio	30/04/2019	03/07/2019
7. 4/2017-J2	Divorcio	09/05/2019	02/07/2019
8. 720/2013-J2	Divorcio	27/05/2019	12/08/2019
9. 642/1999-J1	Divorcio	30/05/2019	25/06/2019
10. 998/2014-J3	Divorcio	07/06/2019	07/08/2019
11. 752/2015-J2	Divorcio	13/06/2019	29/08/2019
12. 968/2015-J1	Divorcio	21/06/2019	09/07/2019
13.1390/2015-J3	Divorcio	15/08/2019	12/09/2019
14. 786/2009-J1	Divorcio	01/10/2019	22/10/2019
15. 656/2015-J2	Alimentos	31/10/2019	15/11/2019

A la fecha, se encuentran **doce** resoluciones interlocutorias pendientes de pronunciar, siendo las siguientes

Expediente	Fecha de citación	Fecha de vencimiento
1. 110/2002-J2	05/04/2019	19/04/2019 PN
2. 1929/2014-J1	24/06/2019	08/07/2019 PN
3. 1726/2016-J2	18/10/2019	01/11/2019
4. 1914/2013-J2	12/11/2019	26/11/2019
5. 642/2013-J3	12/11/2019	26/11/2019
6. 176/1988-J1	15/11/2019	29/11/2019
7. 1624/2015-J1	21/11/2019	05/12/2019
8. 70/2017-J1	22/11/2019	06/12/2019
9. 1822/2015-J2	25/11/2019	09/12/2019
10. 386/2010-J2	25/11/2019	09/12/2019
11. 446/2003-J3	25/11/2019	09/12/2019
12. 738/2012-J1	26/11/2019	10/12/2019

Los asuntos resaltados con negritas se encuentran fuera del plazo legal para dictar la resolución correspondiente, los identificados con las siglas PN, se encuentra pendiente la notificación del cambio de titular, la Juez manifiesta que el plazo empieza a contar a partir de la mencionada notificación. De conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda a la titular del juzgado que las pronuncie a la brevedad posible y se hace de su conocimiento que las notificaciones del cambio de titular de los juzgados se realizan de oficio, por lo que está sujeta al dictado de la sentencia desde su citación.

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados en el período de la visita	55
Pendientes de dictar de la visita anterior	11
Sentencias pronunciadas en el periodo (fuera del plazo legal treinta)	51
Se dejó sin efecto citación	00
Regresados a trámite	03
Pendientes de pronunciar interlocutoria	10

5. Libro de inventario de bienes.

En su oportunidad se habilitará un libro con los rubros correspondientes conforme a los lineamientos de llenado de libros que deben llevar los órganos jurisdiccionales.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el libro electrónico se registran los recursos interpuestos.

En el período que se revisa obra **un registro** cuyo conocimiento compete a la Sala Colegiada Civil y Familiar.

El registro corresponde al expediente 154/2015-J2 relativo al juicio ordinario de reconocimiento de paternidad promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX en que interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva dictada el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, **sin que obre el dato de la fecha de admisión del recurso**. Se trajo a la vista el cuaderno duplicado de apelación que consta de 34 fojas, a foja 18, obra el auto de fecha cuatro de junio del año en curso, en que se tiene por admitido el recurso, en la foja 34, última, el oficio 2697/2019 de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, en el cual consta en esa misma fecha la remisión del expediente al tribunal de alzada,

No se encuentran expedientes pendientes de enviar al tribunal de alzada según los registros electrónicos de este libro.

En el período que comprende la visita se recibieron una resolución modificando la del primer grado.

b) Primer Tribunal Distrital

Los recursos interpuestos cuya competencia corresponde al Primer Tribunal Distrital, en el periodo que abarca la visita **se registraron dos asuntos**.

El último asiento corresponde al expediente 162/2009-J1 relativo al juicio de Divorcio promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria dictada en fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, recurso admitido el veintiuno de noviembre pendiente de remitir. Se trajo a la vista el II Tomo del expediente que consta de 310 fojas, de la foja 285 a la 289, en la foja 308, el auto que admite el recurso.

Se encuentra pendiente de enviar al tribunal de alzada el expediente descrito y analizado.

En el período que comprende la visita se devolvieron dos recursos de los cuales uno modifica y uno por otros motivos.

c) Revisiones de oficio.

Respecto a las revisiones de oficio, en el periodo que abarca la visita **se registraron cinco asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 884/2016 relativo al Procedimiento de desconocimiento de paternidad promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX. Se trajo a la vista el cuaderno formado con motivo del recurso, que consta del oficio 2098/2019 dirigido a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

El personal del juzgado puso a la vista el libro de envíos a la Sala Colegiada Civil y Familiar y Tribunal Distrital, se verificó que a foja 50 vuelta, aparece el acuse de recibo del tribunal de alzada en fecha veintiséis de noviembre del año en curso, que recibe el expediente a substanciar la revisión de oficio.'

d) Recurso de queja

En el período que se revisa, conforme a los registros electrónicos aparecen **dos registros de recursos de queja.**

El último asiento corresponde al expediente 786/2009-J1 relativo al Procedimiento de Divorcio promovido por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, en el que se interpuso recurso de queja en contra de la sentencia interlocutoria dictada en fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, el recurso se admitió el catorce de noviembre de dos mil diecinueve. Se trajo a la vista el expediente que consta de 170 fojas, de la foja 136 a la 144, obra la sentencia interlocutoria, en la 169 el auto de admisión en la fecha señalada, pendiente de remitir a la alzada.

Según los registros electrónicos se encuentra pendiente de enviar al tribunal de alzada el expediente descrito y analizado.

7. Libro de Amparos.

a) Amparo indirecto

En el apartado correspondiente aparece que en el período que comprende la presente visita, **se han registrado cuatro demandas de garantías.**

El registro más reciente corresponde al número de control interno 12/2019, relacionado con el amparo número 1427/2019 dentro de los autos del expediente 1804/2016/1F, en el que aparece como quejosa XXXXXXXXXXXX, **sin que se haya señalado ante que autoridad se haya promovido**, con fecha del informe previo del doce de noviembre del año en curso, pendiente de remitir el informe justificado. Se trajo a la vista el expediente promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, del juicio de Divorcio, que consta de 602 fojas, **advirtiéndose que en el libro Excel se señaló como apellido de la parte actora de XXXXXXXXXXXX, siendo lo correcto XXXXXXXXXXXX**, a foja 582, obra el proveído de fecha doce de noviembre del año en curso, mediante el cual se tuvo por recibido el oficio del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, a foja 583 y 584 obran los informes previos de fecha de recepción del trece de noviembre del año en curso, **advirtiéndose que en el libro se señaló como fecha del informe previo la fecha del proveído y no la fecha de entrega de su recepción de la autoridad federal; el expediente se encuentra parcialmente rubricado.**

En el período que comprende la visita, se resolvieron dos juicios de amparo indirecto, de los cuales uno se sobresee y uno se niega.

b) Amparo Directo

En este apartado, en el período que comprende la presente visita aparecen **no se recibieron amparos directos, según se desprende del libro Excel que se tuvo a la vista.**

El último amparo directo de la visita inmediata anterior, correspondió al relacionado con el expediente número 304-J1 en el que aparece como quejoso XXXXXXXXXXXX tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

En el periodo que comprende la presente visita, según el apartado de amparos directos, no se recibieron resoluciones que hayan causado ejecutoria.

8. Libro auxiliar.

En el periodo que comprende la presente visita, **se han registrado ochenta expedientillos irregulares.**

El de fecha más reciente corresponde al 310/2019, de fecha veintidós de noviembre del año en curso, del licenciado XXXXXXXXXXXX, quien no es parte dentro de los autos del expediente número 522/2014-J3, formado por acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve. Se trajo el expedientillo a la vista, el cual consta de 02 fojas, a foja 01 obra la promoción con fecha de recepción del ocho de noviembre del año en curso, y, a foja 02, obra el proveído de la fecha veinticinco de noviembre del año en curso, **fuera del plazo legal**, en el que se señaló que no es parte dentro del expediente que pretende promover.

9. Libro de índice alfabético.

No se lleva este Libro en el Juzgado, manifestando la Secretaria de Acuerdo y Trámite, que al iniciar este Juzgado por solicitud de la Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar, el libro de índice permanece en aquél Juzgado, cuando es necesaria la búsqueda de algún expediente, éste se solicita a aquel órgano jurisdiccional, y con apoyo del personal del juzgado, para la búsqueda del respectivo asunto.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el periodo que comprende esta visita, se llevaron a cabo las remisiones siguientes:

Número	oficio	Fecha	Expedientes
--------	--------	-------	-------------

1.	2046/2019	21-08-2019	(J3)-104
2.	2105/2019	21-08-2019	(J2)-105
3.	2120/2019	23-08-2019	(J1)-112
4.	3100/2019	26-11-2019	(J3)-83
5.	3101/2019	26-11-2019	(J2)-173
6.	3100/2019	26-11-2019	(J1)-116

Total 693

De lo anterior resulta que fueron enviados al archivo regional un **total de seiscientos noventa y tres expedientes.**

11. Libro de Actuarios.

Al inicio de las funciones del juzgado se creó un archivo Excel para llevar el control de las diligencias actuariales fuera de las instalaciones del juzgado.

De los archivos electrónicos de los Actuarios se obtuvo que en el período que comprende la presente visita se realizaron **seiscientos setenta y ocho diligencias actuariales fuera del juzgado por ambos Actuarios.**

Por lo que corresponde a la **Licenciada Sandra Lorena Aguilar Gómez**, aparece que efectuó doscientas noventa y una diligencias actuariales siendo el registro más reciente el que corresponde al recibido el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, expediente 636/2009-J1, siendo dos autos a diligenciar de fechas veinticuatro y veintinueve de octubre y catorce de noviembre todos de dos mil diecinueve, en el domicilio ubicado en la calle XXXXXXXXXXXX, quedando notificada y levantándose constancia actuarial y devuelto el mismo día de su recepción. Se trajo el expediente a la vista, que corresponde a un Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX, que consta de 59 fojas, en esta última, aparece la constancia actuarial de la fecha que se indica.

En el archivo electrónico del **licenciado Edgar Fernando Domínguez Camarillo**, aparece que realizó trescientas ochenta y siete diligencias actuariales; la última corresponde a la recibida el veintiséis de noviembre del presente año, relacionada al expediente 744/2013-J2 siendo el auto a diligenciar de fecha ocho de noviembre

de dos mil diecinueve, en el domicilio ubicado en la calle XXXXXXXXXXXX, habiéndose levantado acta de notificación por haberse encontrado al buscado y devuelto el mismo día de su recepción. Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al Procedimiento de Divorcio Incausado, el cual es promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, y a foja 540, última, aparece la diligencia actuarial en la fecha que se indica.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, en el periodo que comprende la presente visita se han practicado quinientas setenta y una diligencias, de los cuales doscientas sesenta y dos fueron practicadas por la Licenciada Sandra Lorena Aguilar Gómez y trescientas nueve fueron practicadas por el Licenciado Edgar Fernando Domínguez Camarillo, según el dato del apartado de diligencias dentro, del libro Excel de cada Actuario del Juzgado.

12. Libro de promociones recibidas.

Al inicio de las funciones del juzgado se creó un archivo Excel donde se van registrando las promociones por conducto de Oficialía de Partes tratándose de expedientes de dos mil quince en adelante y las recibidas en el juzgado de expedientes de los años antes del dos mil quince.

Del archivo virtual se advierte que su registro es consecutivo, y del período que comprende la presente visita, se obtuvo que fueron recibidas **cuatro mil ciento ochenta y nueve promociones en total.**

La última corresponde al veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, recibida a las catorce horas con veintiséis minutos, relacionada al expediente 856/2004-J2 presentada por el Juzgado Segundo Familiar del Primera Instancia de este Distrito Judicial. Se trajo a la vista la promoción, y al reverso de la misma, aparece el acuse de recibo del juzgado en la fecha señalada, pendiente de acordar, dentro de plazo legal, en el que solicita sea remito del archivo al juzgado.

En promedio, se reciben treinta y siete promociones diarias.

En seguida, se solicitó y se pusieron a la vista las promociones que, bajo protesta de decir verdad, la titular del juzgado informa que se son ochenta y un promociones que constituyen la totalidad de las que se encuentran pendientes por acordar, (advirtiéndose cuatro, relacionados con los expedientes: 2098/2016 J1, 1682/2016 J2, 576/2016 J2 y 440/2015 J1, que se encuentran pendientes, por acordar y que corresponde a los de mayor antigüedad y ostentan acuse de recibo de fecha veintiuno de noviembre del año en curso, pendientes por acordar).

Acto seguido se ingresó al sistema de gestión y de su análisis se observa que no es posible visualizar el sistema toda vez que no carga los documentos digitalizados por la oficialía de partes y lo que se realiza se hace de manera manual por parte del juzgado; al respecto, se puso en contacto con la Dirección de Informática y se planteó lo descrito y, a la brevedad la Titular del Juzgado se coordinará con personal de Informática, para el seguimiento correspondiente.

Conforme al sistema de gestión en que oficialía de partes elabora un listado de las promociones recibidas, es conveniente aprovechar la información por ello, se deberá formar un legajo con las volantas de promociones recibidas y registra en el libro únicamente aquellos escritos de expedientes que no fueron incluidos en el sistema.

De los reportes de promociones que envía la Oficialía de partes se desprende, que cuando se refiere a promociones de expedientes que no están dados de alta en el sistema y que son anteriores al año dos mil quince, se están registrando en los reportes de envío a mano, habiendo tenido conocimiento el Oficial de Partes, y a partir de esta fecha se agregaran al reporte por sistema; lo anterior, para unificar la forma de recepción de las promociones presentadas ante la oficialía de partes.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Se puso a la vista dos libros de su análisis se obtuvo que en el período que se revisa, se facilitaron **cuatro mil quinientos sesenta y tres expedientes para consulta.**

El último registro corresponde a XXXXXXXXXXXX, en el que se facilitó el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, expediente 52/2016-J2 (foja 14 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al Procedimiento de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX a foja 47, obra el auto en que se tiene autorizando al profesional para oír y recibir notificaciones a nombre de la parte actora, siendo coincidentes los datos asentados con el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados o resueltos y las audiencias del día de los juzgados I, II y III a fin de facilitar a los abogados litigantes y justiciables los acuerdos de los expedientes.

Se tuvo a la vista la lista correspondiente al día veintiséis de noviembre del año en curso, en la que aparecen del Juzgado I, dieciséis acuerdos, Juzgado II, trece y del Juzgado III, dieciséis; entre los listados aparece el expediente 86/2016-II, relativo al Procedimiento de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 98 fojas y en la última, obra un auto de la fecha indicada, relativo a la recepción de un oficio del Director Registrador de la Oficina Saltillo, siendo coincidentes los datos que aparecen en el expediente con la lista de acuerdos.

Durante el periodo que comprende la visita se publicaron los acuerdos de la siguiente manera:

Mayo (29 y 30)	135
Junio	919
Julio	670

Agosto	902
Septiembre	1049
Octubre	1029
Noviembre (01-26)	697

Total **5401**

En el período que comprende esta visita se han pronunciado en promedio de cuarenta y siete acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Respecto del sistema integral de impartición de justicia se continúan guardando los acuerdos, audiencias y sentencias que día con día se generan en este órgano jurisdiccional.

A efecto de verificar lo anterior, se seleccionaron entre los expedientes siguientes:

Expediente 1522/2016 relativo al juicio familiar especial de divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, posterior a que el juzgado asumió la transferencia de los expedientes, obran agregados los autos de fechas once de julio, ocho de noviembre del año en curso, respectivamente. El expediente consta de 138 fojas.

Expediente 32/2017 relativo al juicio familiar especial de divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX posterior a que el juzgado asumió la transferencia de los expedientes, obran agregados los autos de fechas quince de enero, trece de noviembre del año en curso, respectivamente. El expediente consta de 29 fojas.

Expediente 52/2017 relativo al juicio familiar especial de divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX,

posterior a que el juzgado asumió la transferencia de los expedientes, obran agregados los autos de fechas dos del día diecinueve de agosto del año en curso, respectivamente. El expediente consta de 83 fojas.

Se ingresó al sistema, se consultaron los autos los cuales obran electrónicamente.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se llevan con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, siendo los siguientes:

1. Expediente 1156/2016, Procedimiento de Cuestiones Familiares, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el ocho de noviembre de dos mil diez y el nueve siguiente se radicó la misma, la Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, señaló día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, ordenó citar a las partes, ordenó requerir a la demandada para que señalara día y hora para la convivencia del menor con el actor, dar vista al Agente del Ministerio Público y tuvo por autorizados abogados a cada una de las partes. Obra acta de emplazamiento del día veinticinco de noviembre de dos mil diez. A escrito del uno de diciembre del dos mil diez, recayó el acuerdo del mismo día, mediante el que se tiene a la demandada por contestando y tomando en consideración las manifestaciones realizadas, ordena girar oficio al Centro de Evaluación Psicológica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, para que designe un perito en psicología para que determine la conveniencia o no de la convivencia. El seis de diciembre de dos mil diez se levanta constancia de no desahogó de la audiencia de depuración, conciliación y pruebas, **se hace notar que en ningún momento señalaron la celebración de dicha audiencias, pues tanto en el acuerdo que recayó al escrito de demanda, como el dictado al recibir la contestación, se citó a las partes para audiencia de pruebas y alegatos.** Obra acuse de recibido del oficio dirigido al Centro de Evaluación. El

veintiuno de diciembre de dos mil diez, a petición de parte, la Jueza decreta el pago de una pensión alimenticia a favor del menor, argumentando que por tratarse de una controversia del orden familiar el juzgador está obligado a intervenir de oficio, por lo que desde la radicación debe señalar tal medida, y ordena girar oficios a los lugares de trabajo del deudor alimentario, **omite ordenar la remisión a uno de ellos.** Obran constancias de los oficios girados a los lugares de trabajo del deudor alimentario. Por acuerdo de veintidós de diciembre de dos mil diez, **se advierte que el año correcto es dos mil once, por la secuencia de fechas y promociones,** la jueza tiene por presentado el convenio de las partes para la solución del conflicto planteado y ordena dar vista al Agente del Ministerio Público. Obra constancia de notificación del catorce de enero de dos mil once. A oficio dirigido por el Centro de Evaluación Psicosocial unidad Sureste, se ordena dar vista al actor para que manifieste lo conducente, en virtud de que la demandada manifestó que se había llegado a un convenio, **ello no obstante que ante el juzgado se presentó y ratificó un convenio con el que se mandó dar vista al Ministerio Público, se notificó a este y, hasta esa fecha, no existe pronunciamiento al respecto.** El día doce de abril de dos mil dieciocho, después de recibir las contestaciones de los oficios dirigidos a los posibles lugares de trabajo del deudor, a petición de parte, la Jueza ordenó remitir oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social para que proceda a descontar, al deudor, la pensión alimenticia decretada, apercibiéndolo de multa y doble pago en caso de no realizarlo. Obra acuse de recibido del oficio. Por acuerdo de **dieciséis de mayo de dos mil dieciocho,** se señaló día y hora para una audiencia conciliatoria, en virtud de que, no obstante haber transcurrido la vista que se ordenó al Agente del Ministerio Público, la Jueza no se había pronunciado sobre el convenio presentado por las partes. Obran constancias de notificación. El veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, se desahoga la audiencia conciliatoria, y no obstante el convenio presentado y escuchar a las partes en la mencionada audiencia, no se llegó a ningún acuerdo, por lo que se ordenó la continuación del proceso. A petición del treinta de mayo del dos mil dieciocho, el catorce de junio siguiente, **fuera del plazo legal,** la jueza, en continuación del procedimiento, ordena realizar además de las pruebas psicológicas, la prueba de capacidad al menor, para estar en posibilidad de saber si puede o no ser escuchado en juicio. Obra constancia del oficio dirigido al Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado. Al escrito del trece de junio, recayó el acuerdo del veintiuno siguiente, **fuera de plazo legal,** se señaló día y hora para escuchar a las partes, ordenando notificar al Agente del Ministerio Público. Obran constancia de notificación. A escrito del veintiocho de junio, recayó el acuerdo del día cinco de julio del año dos mil dieciocho, **fuera del plazo legal,**

y se tuvo a la demandada por ampliando los puntos de la prueba pericial. El cinco de julio de dos mil dieciocho, se llevó a cabo una audiencia conciliatoria, **hubo cambio de juzgadora**, y por acuerdo de las partes se difirió la audiencia. El doce de julio se continuó con la audiencia conciliatoria, al no llegar a ningún acuerdo se le conmina a la demandada para que lleve al menor a la prueba de capacidad. El veinte de julio de dos mil dieciocho, las partes llegan a un acuerdo y se declara concluido el juicio, **no obstante que la audiencia únicamente resolvía en donde llevaría el menor sus estudios de secundaria y no sobre la convivencia del menor con el padre**. El día veinte de agosto, se **regulariza** el procedimiento y se señala día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos. Obran constancias de citación. El día siete de septiembre de dos mil dieciocho, encontrándose presentes todos los interesados, se lleva a cabo el desahogo de pruebas, desahogándose todas las admitidas y quedando pendiente la prueba pericial psicosocial, **sin embargo no fue ordenado solicitar informe al centro responsable, para tomar las medidas necesarias para la continuación del juicio**. El catorce de noviembre de dos mil dieciocho, fue presentado el dictamen psicosocial, y el día veintidós de noviembre, siguiente, **fuera del plazo legal**, se tuvo por presentado y se señaló día y hora para la continuación de la audiencia de pruebas ya alegatos. Obran constancias de citación. El veintitrés de enero del dos mil diecinueve se llevó a cabo la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos, se cuestionó a la perito, se escucharon alegatos, **sin estar presente el Ministerio Público**, por lo que se ordenó dar la vista correspondiente con el dictamen y lo acontecido en la audiencia. El once de abril de dos mil diecinueve, se citó el asunto para el dictado de la sentencia. El tres de mayo de dos mil diecinueve se solicitó la prórroga. El seis de agosto de dos mil diecinueve, **fuera del plazo legal**, se dictó la sentencia, determinando la convivencia del padre con el menor, en los términos establecidos en la sentencia y decretando la pensión alimenticia en forma definitiva. Obran constancias de notificación. A escrito del catorce de noviembre, recayó el acuerdo del veinte de noviembre, **fuera del plazo legal**, mediante el que se declaró que la sentencia causó ejecutoria. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 255 fojas.

2. Expediente 972/2008-III, Juicio Familiar Especial de Rectificación de acta, promovido por XXXXXXXXXX en contra del Oficial Tercero del Registro Civil y Agente del Ministerio Público.

La demanda y anexos fueron recibidos en el juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el trece de octubre de dos mil ocho y por auto de fecha catorce siguiente, con lo recibido la titular de juzgado ordenó formar el

expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó emplazar a los demandados, dar vista al ministerio público, la publicación de edictos y se pronunció sobre el domicilio y autorización de los abogados. Obra oficio del Archivo Judicial del Poder Judicial remitiendo expediente de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis. El seis de mayo de ese año se ordena expedir a la promovente los edictos apara su publicación y girar los oficios ordenados en el auto de inicio. El nueve de junio se tienen por exhibidos la publicación de los edictos. El veinte de junio se tiene por acogándose a la reformas. La diligencia de emplazamiento se lleva a cabo el veintinueve de septiembre. El veintidós de noviembre se reciben probanzas y se señala fecha para su desahogo. El trece de enero de dos mil diecisiete no fue celebrada la audiencia por inasistencia de las partes. El ocho de febrero se señala fecha para audiencia. **Sin haber notificado al Agente del Ministerio Público.** El veintitrés de marzo se llevó a cabo la misma con la asistencia de las partes y se cita para sentencia. El seis de abril se advirtió que no había sido emplazado el representante Social **aunque estuvo presente en la audiencia** y, se suspende la citación. El tres de julio de dos mil diecisiete es notificada la Agente del Ministerio Público. A solicitud de parte se ordena la devolución del expediente del Archivo General del Poder Judicial en fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete. El veintitrés de noviembre y diez de diciembre son notificadas la parte actora y agente del ministerio público, respectivamente. El veintiocho de mayo de dos mil dieciocho se acuerda que los autos del expediente se encuentran en el archivo de este juzgado. Se notifica a la parte actora el veintinueve de agosto de ese año. El diecisiete de octubre **la titular del juzgado tuvo por recibidos los autos originales y en cumplimiento al acuerdo C-192/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura se declara competente para conocer del presente asunto, ordenando se registre en el libro de gobierno y se notifique personalmente.** El once y diecisiete de enero de dos mil diecinueve se notifica a la promovente y agente del ministerio público, respectivamente. A petición de la parte actora de fecha veintitrés de enero se le acuerda **fuera de plazo** seis de febrero que no da lugar acordar hasta en tanto se emplace al demandado. El dieciséis de enero es emplazado el demandado. El trece de febrero se citan los autos para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el cuatro de marzo del dos mil diecinueve, **fuera de plazo** en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, que la actora justificó los elementos constitutivos, se decreta la rectificación del acta, girar los oficios de estilo y notificar personalmente. Obran constancias de notificación a las

partes y al ministerio público. El diecisiete de mayo se tiene ejecutoriada la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 101 fojas.

3. Expediente 1770/2016, Relativo al juicio especial de interdicción, de la persona XXXXXXXXXXXX, promovido por XXXXXXXXXXXX.

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes el diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, y por acuerdo del día veintinueve siguiente, **fuera de plazo legal**, se ordenó formar expedientillo, a fin de que el promovente señalara en forma precisa y concreta sus pretensiones, **del escrito de demanda se advierte que la pretensión es que lo nombren tutor de su hermana María Enriqueta Vega Guzmán**, desahogada la vista, el diez de octubre de dos mil dieciséis, se radicó el asunto, designando como tutor provisional a la XXXXXXXXXXXX, sin dar vista al Agente del Ministerio Público. El veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, la tutora compareció a aceptar el cargo, escrito que se acordó el uno de noviembre siguiente, **fuera del plazo legal**. A petición del veintitrés de noviembre, recató, **fuera del plazo legal**, el acuerdo del siete de diciembre, mediante el cual se ordenó girar oficio al Director del Centro de Salud Mental, a fin de que en el plazo de tres días designe médicos que presten sus servicios para examinar el estado de salud de la pretendida a declarar en interdicción. Obra acuse de recibido del oficio respectivo. Por acuerdo del día once de enero de dos mil dieciséis se hace constar que a partir de esa fecha se avoca al conocimiento del juicio una diversa titular, ordenando notificar a las partes el cambio de titular. E once de enero de dos mil diecisiete, se **regulariza** el procedimiento y se ordena notificar al Agente del Ministerio Público. El dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis se recibió, el oficio remitido por el Centro Estatal de la Salud Mental, al mismo recayó el acuerdo del día doce de enero de dos mil dieciséis, **fuera del plazo legal**, mediante el cual se tiene por señalado al médico que examinará a la que se pretende declarar en interdicción, otorgándole el plazo de tres días para que comparezca a aceptar y protestar el cargo. El tres de febrero de dos mil diecisiete, por escrito, comparece el doctor designado a manifestar la no aceptación del cargo, escrito que es acordado el catorce de febrero de dos mil diecisiete, **fuera del plazo legal**, ordenando la juzgadora solicitar, de nueva cuenta informe al Centro Estatal de la salud Mental, obran constancias de notificación y oficio dirigido al director del referido centro, el catorce de marzo del diecisiete el Centro de Salud mental proporciona nuevos nombres y el veintitrés de marzo siguiente, **fuera del plazo legal**, se acuerda y se designa especialista para realizar la revisión

requerida, ordenando notificarle para que comparezca en el plazo de tres días a aceptar el cargo. Obra agregado el acuse de recibido del oficio correspondiente. El diez de julio se tiene a la perito designada por no aceptando el cargo. Obran diversos acuerdos de fechas catorce de noviembre, treinta de noviembre y ocho de enero, **todos fuera del plazo legal**, mediante los cuales se tiene a los peritos por no aceptando el cargo, y la jueza haciendo las designaciones correspondientes, asimismo los acuerdos del diecisiete de enero, uno de febrero, doce de febrero, ocho y dieciséis de marzo, dieciséis de abril, veintitrés de mayo, mediante los cuales se acuerda la negativa a aceptar el cargo de perito y la solicitud de nuevos nombres al Centro Estatal de salud Mental. Mediante acuerdo del día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, se tiene a un médico designado por presentando evaluaciones médicas y, **no obstante que el mismo no se encuentra firmado**, la jueza ordena notificarlo para que comparezca a ratificar su dictamen y se señala día y hora para tal efecto. Obran constancia de notificación. El cuatro de julio de dos mil dieciocho, se desahogó la audiencia, en la que el perito acepto y protesto el cargo, ratificó su dictamen y se le realizaron preguntas, concluida la audiencia se ordenó dar vista al agente del Ministerio Público, por el plazo de tres días. Por acuerdo del veintinueve de agosto de dos mil dieciocho se citó el asunto para el dictado de la sentencia. El dos de octubre, de nueva cuenta se notifica el cambio de titular y ese mismo día se citan los autos para el dictado de la sentencia. El treinta de octubre la jueza advierte la falta de firma en el dictamen y ordena, regularizar el procedimiento y girar oficio al Centro de Salud Mental para que comparezca el perito aceptar y protestar el cargo y a rendir su dictamen, y ordena desahogar de nueva cuenta la prueba testimonial, fundando y motivando la razón del actuar. El día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, se desahoga la prueba testimonial, y no se cierra la audiencia sin hacer declaración de las pruebas que faltan por desahogar o la etapa que continúa. El veintiuno de enero de dos mil diecinueve se tiene al perito por no aceptando el cargo conferido. Obran diversos acuerdo, todos dictados dentro del término legal, mediante el cual se solicitaba informe para poder designar perito, se designaba al perito y no se aceptaba el cargo. El diez de junio de dos mil diecinueve se tiene al perito designado, por aceptando el cargo, el doce de junio se tiene al perito por rindiendo el dictamen y se da vista a las partes con el contenido del mismo. El veintiséis de junio, transcurrido el plazo y no desahogada la vista, se señala día y hora para la audiencia de peritos. Obran constancias de notificación. El cuatro de julio de dos mil diecinueve, se lleva a cabo la audiencia y al no haber más pruebas pendientes de desahogo, se escuchan alegatos y se concede a las partes un plazo común de cinco días para que formulen conclusiones. El quince de agosto de dos mil diecinueve

se citó el asunto para el dictado de la sentencia. El veinte de agosto siguiente, se dicta la sentencia. Obran constancias de notificación. El tres de octubre de dos mil diecinueve, se autorizan las copias certificadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliada y rubricado y consta de 216 fojas.

4. Expediente 1874/2013, Procedimiento de declaración de ausencia de XXXXXXXXXXXX, promovido por XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el nueve de diciembre de dos mil trece y el trece siguiente se radicó el asunto. Obran constancias de las publicaciones a que se refiere el artículo 477, 478, 480 y 481 del Código Procesal Civil. El veintiocho de mayo de dos mil quince, se desahogó la audiencia de información testimonial y concluida la audiencia se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público. El once de junio se tuvo por exhibiendo las copias certificadas de la denuncia de desaparición. El trece de febrero de dos mil diecinueve se ordena notificar el cambio de titular del juzgado. El veinte de marzo siguiente, se cita el asunto para el dictado de la sentencia. El seis de junio, se dicta sentencia, declarándose la ausencia de Carlos palomo Ramos, con efectos desde el tres de marzo de dos mil once. Obran constancias y edictos de notificación de la sentencia. Por acuerdo del uno de noviembre de dos mil diecinueve se declara que la sentencia ha causado ejecutoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 93 fojas.

5. Expediente 24/2017, Juicio de rectificación de acta, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra del Oficial Primero del Registro Civil.

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis y por auto de dieciséis de enero de dos mil diecisiete, **fuera del plazo legal**, con lo recibido la titular de juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó emplazar a la demandada, dar vista al ministerio público, la publicación de edictos y se pronunció sobre el domicilio y autorización de los abogados. La diligencia de emplazamiento se lleva a cabo el treinta y uno de marzo y se notifica a la Agente del Ministerio Público. Obra acuse de recibido del oficio dirigido a la Dirección del Registro Civil. El veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se ordena notificar el cambio del titular del juzgado. Obran constancias de notificación. El quince de noviembre de dos mil dieciocho se declara la rebeldía al demandado, son admitidas las pruebas ofrecidas y se

señala fecha para audiencia. El cinco de febrero de dos mil diecinueve, se lleva a cabo la audiencia previa y de conciliación y se otorga un término de diez días para el ofrecimiento de las pruebas. El catorce de marzo se admiten pruebas y se señala día y hora para la audiencia. El siete de mayo se lleva a cabo la audiencia de pruebas, se desahogan las admitidas y se da vista al Ministerio Público por el plazo de tres días. El trece de junio se cita el asunto para el dictado de la sentencia. El veinticinco de junio se dicta la sentencia. Obran constancias de notificación. El veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve se declara que la sentencia causó ejecutoria. Obran acusos de recibido de los oficios dirigidos al Director Estatal del Registro Civil y al oficial Primero del Registro Civil de Saltillo, Coahuila. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 73 fojas.

6. Expediente 2230/2016, Procedimiento de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX.

La solicitud y anexos fueron recibidos en el juzgado segundo familiar por conducto de la Oficialía de Partes el nueve de noviembre de dos mil dieciséis y por auto de fecha quince siguiente, **fuera del plazo legal**, con lo recibido la titular de juzgado Segundo Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar de Distrito Judicial de Saltillo, ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, se declaró competente para conocer de la solicitud de divorcio, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, requirió a al promovente para que ratifique su escrito inicial, se ordenó dar vista al ministerio público, se autorizaron domicilios para oír y recibir notificaciones. El diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis se ratificó la solicitud ante la presencia judicial. El treinta de noviembre de dos mil dieciséis obra notificación a la representación social. A solicitud de fecha treinta de noviembre, de la promovente, recayó auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, **fuera del plazo legal**, y se pusieron los autos a la vista de la juzgadora para pronunciar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El veinte de diciembre de ese mismo año, toda vez que no había comparecido ante la autoridad el fiador alimentista, se dejó sin efecto la citación señalada. El veintiséis de mayo de dos mil diecisiete compareció el fiador alimentista a aceptar el cargo referido. El veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se solicitó se mencionara el porcentaje correspondiente a pensión alimentista. **El doce de diciembre de dos mil dieciocho, la titular del juzgado tuvo por recibidos los autos originales y en cumplimiento al acuerdo C-192/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura se declara**

competente para conocer del presente asunto, ordenando se registre en el libro de gobierno y se notifique personalmente. Obra oficio remitido al archivo general del poder judicial del estado, para la remisión del respectivo expediente al juzgado, de fecha veintiséis de junio del dos mil diecinueve, el veintiocho de junio obra acuerdo mediante el cual se tuvo por recibo el expediente del archivo general. A promoción de fecha quince de junio del año en curso, le recayó proveído de fecha diecinueve de agosto del presente año, **fuera del plazo legal**, mediante el cual se tuvo a los promoventes por haciendo sus manifestaciones, y se ordenó dar vista a la representación social para los efectos legales a que haya lugar. El doce de septiembre, se notificó el ministerio público. El uno de octubre del año en curso, se tuvo a la promovente por señalando nuevos abogados patronos y revocando los anteriores. A promoción de fecha ocho de octubre del presente año, le recayó proveído de fecha veintiuno de octubre, **fuera del plazo legal**, y se pusieron los autos a la vista de la juzgadora para pronunciar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El doce de noviembre visto el estado procesal, y toda vez que hubo cambio de titular del juzgado, se ordenó notificar a las partes para su conocimiento, obran constancias actuariales respectivas; el veinte de noviembre de dos mil diecinueve, se pronunció la sentencia definitiva que disolvió el vínculo matrimonial, **fuera del plazo legal**. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliada y rubricado y consta de 69 fojas.

7. Expediente 830/2014, Procedimiento de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.

La solicitud y anexos fueron recibidos en el juzgado segundo familiar por conducto de la Oficialía de Partes el cinco de junio de dos mil catorce y por auto de fecha trece de junio siguiente, **fuera del plazo legal**, con lo recibido la titular de primero familiar, ordeno formar el expedientillo auxiliar, toda vez que no se señaló fecha y lugar de pago de pensión alimentista. El veinticinco de junio de ese año, con lo recibido y una vez regularizado, ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, se declaró competente para conocer de la solicitud de divorcio, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, requirió a la promovente para que ratifique su escrito inicial, se ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte, se ordenó dar vista al ministerio público, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones. El catorce de junio de dos mil catorce se ratificó la solicitud ante la presencia judicial. El veintiséis de agosto de ese año, obra notificación a la representación social. El veintiséis de febrero de dos mil quince se llevó a cabo el emplazamiento al

demandado. El nueve de marzo se tuvo por contestando la demanda instaurada en su contra al demandado, y por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y se trajeron los autos a la vista de la juzgadora para emitir la resolución que en derecho corresponda. El diecisiete de marzo de dos mil quince se pronunció auto definitivo, y se declaró disuelto el vínculo matrimonial. **El veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, la titular del juzgado tuvo por recibidos los autos originales y en cumplimiento al acuerdo C-192/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura se declara competente para conocer del presente asunto, ordenando se registre en el libro de gobierno y se notifique personalmente.** Obran diversas constancias mediante las cuales se notificó a las partes. El veintiséis de junio de dos mil diecinueve, obra notificación a la representación social. A escrito de la parte actora de fecha diez de julio del año en curso, recayó proveído de fecha ocho de agosto del año en curso, **fuera del plazo legal,** en el que se pusieron a la vista del juzgado los autos para dictar la resolución que en derecho corresponda; el veintinueve de agosto se acogió a la prorroga otorgada por la ley. El diez de septiembre del año en curso se pronunció la sentencia definitiva, y respecto a la liquidación de la sociedad conyugal se declaró infundada. El veinticinco de septiembre del año en curso, se dio por notificada la parte actora de la resolución definitiva, y el treinta de septiembre a la parte demandada. El veinticinco de octubre del año en curso se decretó la ejecutoriedad por ministerio de ley. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliada y rubricado y consta de 192 fojas.

8. Expediente 234/2000, relativo al Procedimiento de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, Tomo II. El ocho de abril de dos mil diecinueve la titular del juzgado tuvo por recibidos los autos originales y en cumplimiento al acuerdo C-192/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura se declara competente para conocer del presente asunto, ordenando se registre en el libro de gobierno y se notifique personalmente. Obra oficio dirigido al Director del Archivo Judicial solicitándole el expediente respectivo, con fecha de acuse del dos de abril de dos mil diecinueve. A solicitud de la parte actora el ocho de abril se ordena hacer del conocimiento de las partes de que el expediente se encuentra en el juzgado, se tiene al promovente por notificado de la competencia y por autorizando abogado patrono. El siete de mayo es emplazada la demandada. A escrito de ocho de mayo se le acuerda **fuera de plazo legal,** el quince de mayo por promoviendo incidente de cancelación de pensión alimenticia, se ordena dar vista a la parte contraria, se le tiene por autorizado abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. El veintitrés y veintisiete de

mayo, se constituyó la actuario de la adscripción al domicilio de la demandada y no respondieron al llamado de la puerta. A escrito de cinco de julio se le acordó **fuera de plazo legal**, el veintiuno de agosto se habiliten horas para emplazar. El tres de septiembre se llevó a cabo el emplazamiento por cédula. El dos de octubre de dos mil diecinueve se declara la rebeldía a la demandada y se procedió a la admisión de pruebas, fijándose fecha para audiencia incidental. Obran constancias de notificación. El diecisiete de octubre se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, se tienen por desahogadas las documentales y se pasa a los alegatos que formula el abogado de la parte actora y por precluidos a la demandada, se ordena dar vista al agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social le compete. El veintitrés de octubre se notifica al Ministerio Público, solicita se resuelva conforme a lo solicitado. El uno de noviembre se cita para pronunciar la sentencia interlocutoria. El ocho de noviembre del año en curso vista la citación se ordena notificación personal a las partes por el cambio de titular del juzgado, **sin que obre la notificación al agente del Ministerio Público**, se pronunció la sentencia interlocutoria el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliada y rubricado y consta de 435 fojas.

9. Expediente 860/2016-II, Juicio de rectificación de acta, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra del Oficial Segundo del Registro Civil de General Cepeda.

La demanda y anexos fueron recibidos en el juzgado primero por conducto de la Oficialía de Partes el uno de junio de dos mil dieciséis y por auto de fecha ocho siguiente, **fuera de plazo legal**, con lo recibido la titular de juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó emplazar a la demandada, dar vista al ministerio público, la publicación de edictos y se pronunció sobre el domicilio y autorización de los abogados. La diligencia de emplazamiento se lleva a cabo el veintisiete de junio. El doce de julio de dos mil dieciséis se ordena agregar a los autos la publicación de edictos. A promoción de la parte actora de fecha cinco de agosto se le acuerda **fuera de plazo legal**, el diecisiete de agosto del referido año que no da lugar a acordar favorable su petición porque no ha sido notificada la agente del ministerio público. El seis de septiembre se notifica la representante social. A promoción presentada por la promovente el veintiocho de septiembre se le acuerda fuera de plazo legal el cuatro de octubre la declaración de la rebeldía a la parte demandada. A escrito presentado por la parte actora el

nueve de marzo de dos mil diecisiete, se le acuerda **fuera de plazo legal**, el veintisiete de marzo que exhiba el cuse de recibo del extracto a publicar. A escrito presentado el veintitrés de junio se le acuerda **fuera de plazo legal**, el trece de julio expedir de nueva cuenta el extracto de la demanda a publicar. A promoción de doce de septiembre se le acuerda **fuera de plazo legal**, el seis de octubre que no da lugar hasta que exhiba el acuse de la publicación de la demanda. El quince de febrero de dos mil dieciocho se exhibe el acuse de recibo y se le tiene por recibido **fuera de plazo legal**. El veintinueve de octubre **la titular del juzgado tuvo por recibidos los autos originales y en cumplimiento al acuerdo C-192/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura se declara competente para conocer del presente asunto, ordenando se registre en el libro de gobierno y se notifique personalmente**. A solicitud de la parte actora fue solicitado el expediente al archivo general. El veintinueve de octubre se tiene por recibido el expediente. Obran las notificaciones ordenadas por la titular a las partes. El doce de marzo de dos mil diecinueve se señala fecha para la audiencia de pruebas, se ordena al actuario de la adscripción notificar a los testigos a comparecer a la audiencia. Obra constancia de notificación a las partes y testigos. El diecisiete de mayo tiene verificativo la audiencia y se ordena dar vista a la agente del Ministerio Público. El quince de agosto se notifica a la representante social. A escrito de fecha veinticinco de septiembre se le acuerda **fuera de plazo legal** el tres de octubre que aclare su petición. El veintiuno de octubre se citan los autos para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el treinta de octubre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 89 fojas.

10. Expediente 2296/2016-JI, relativo al Juicio de Rectificación de acta, promovido por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX en contra del Oficial Vigésimo Primero del Registro Civil y Agente del Ministerio Público.

La demanda y anexos fueron recibidos en el juzgado primero por conducto de la Oficialía de Partes el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis y por auto de fecha veinte siguiente, con lo recibido la titular de juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó emplazar a los demandados, dar vista al ministerio público, la publicación de edictos y se pronunció sobre el domicilio y autorización de los abogados. **El uno de febrero de dos mil diecisiete conforme al acuerdo C- 146/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, con relación**

al acuerdo 317/2016, se suprimieron los juzgados auxiliares, se reasigna la competencia para conocer de los presentes autos al Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar, se ordena notificación personal. Obran los oficios ordenados, edictos. A escrito de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete se le acuerda **fuera de plazo legal** que se tienen por exhibidos la publicación de los edictos. El veintinueve de marzo se tiene a la Oficial Mayor del Registro Civil por rindiendo informe. El cuatro de mayo es notificada la agente del Ministerio Público. A solicitud del diecisiete de mayo se acuerda **fuera de plazo legal**, el veinticinco de mayo por señalando fecha para audiencia, con citación de los testigos y de la agente del Ministerio Público. El veintiuno de junio se tiene a la promovente por exhibiendo documental y se ordena dar vista a los demandados. La notificación a la agente del Ministerio Público es el diecinueve de agosto, **sin que obre constancia de notificación del Oficial del Registro Civil**. El veintiséis de junio se llevó a cabo la audiencia testimonial, y sobre la prueba superviniente se acuerda por aparte. **El treinta de mayo de dos mil dieciocho se ordena notificar personalmente a las partes de la remisión del expediente al juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Familiar de conformidad con el acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del estado en dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete. El veintitrés de enero de dos mil diecinueve en cumplimiento al acuerdo C-192/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Familiar remite el expediente al juzgado de Primera Instancia en materia Familiar Auxiliar del Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Familiar y se ordena notificación personal a las partes.** A solicitud de la parte actora se ordena remitir el expediente del archivo general. A escrito de fecha tres de junio se le acuerda **fuera de plazo legal**, el diecisiete de junio que se acordará lo conducente hasta en tanto se notifique de la competencia del asunto. El diecinueve de septiembre es notificada la agente del Ministerio Público y el ocho de agosto el codemandado. El veintiséis de septiembre se pronuncia un auto no da lugar resolver sobre la prueba superviniente y se cita para sentencia. La resolución definitiva fue pronunciada el tres de octubre de dos mil diecinueve. En fecha doce de noviembre del año en curso se dan por notificados la parte actora de la resolución en cita. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 105 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensuales que impone el artículo 38 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que refiere el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística de transparencia
Mayo	06-06-2019	06-06-2019
Junio	05-07-2019	05-07-2019
Julio	09-08-2019	09-08-2019
Agosto	05-09-2019	05-09-2019
Septiembre	08-11-2019	08-11-2019
Octubre	07-10-2019	14-11-2019

Las estadísticas tanto mensual y de transparencia fueron rendidas con oportunidad en el período que comprende la presente visita, con excepción de los meses de septiembre y octubre que hubo un error el momento de señalar el mes correspondiente, habiéndose remitido oficio para aclarar dicha situación.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico, también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias definitivas

MES	LIBRO	LEGAJO	ESTADISTICA
Mayo	Visita anterior: 04	Visita anterior: 04	04

	visita actual:00	visita actual:00	
Junio	08	05	05
Julio	03	03	03
Agosto	04	03	03
Septiembre	02	02	02
Octubre	05	04	04
Noviembre	02	02	--
Total	24	19	--

Las discrepancias entre el libro, el legajo y la estadística obedecen, por una parte, a la falta de asignación de números de sentencia en las dictadas, motivo por el que no aparecen en el legajo y a un error de contabilidad.

Sentencias interlocutorias

MES	LIBRO Visita anterior: 09 visita actual:00	LEGAJO Visita anterior: 09 visita actual:00	ESTADISTICA
Mayo			09
Junio	08	08	09
Julio	09	09	10
Agosto	11	11	10
Septiembre	10	10	09
Octubre	08	08	06
Noviembre	05	05	--
Total	51	51	--

La discrepancia entre el libro, el legajo y la estadística obedece a un error de contabilidad.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos recibidos	633
Asuntos concluidos	28
Sentencias Definitivas Pronunciadas	24
Pendientes de resolución (definitivas)	07
Asuntos en trámite	1259

Recurridos en apelación
(definitiva)

01

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros respectivos que se revisaron en el período que comprende la presente visita y el dato de concluidos y asuntos en trámite, fue proporcionado por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado la presente visita se publicó con la oportunidad; no se presentaron personas a solicitar audiencia con los Visitadores Judiciales.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes señalaron los siguientes:

En uso de la voz la Titular del Juzgado reitera la solicitud planteada mediante diversos oficios enviados a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría del Consejo de la Judicatura del Estado y a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, respecto a que sea cubierta la incapacidad de la Secretaria de Acuerdo y Trámite licenciada Rosa Blanca Hernández González, toda vez, que de manera continua a estado presentando incapacidades médicas, y a la fecha solo cuenta con una secretaria de acuerdo y trámite y por consecuencia se ve afectado la labor del juzgado; por lo que pido de la manera más atenta, sea enviado un secretario de acuerdo y trámite para las actividades propias del Juzgado.

La licenciada Imelda Josefina Martínez García, Secretaria de Acuerdo y Trámite, manifiesta que: que se tome en consideración que desde hace aproximadamente tiene más de dos meses sola en la secretaria, debido a la incapacidad de la licenciada Rosa Blanca Hernández González, sin que haya llegado persona alguna a cubrirla, y por lo anterior, le resulta indispensable que se asigne persona para cubrir dicha incapacidad para eficientar la carga del juzgado de una manera completa, por lo que se solicita de la manera más atenta se cubra dicha incapacidad, en la medida de las posibilidades.

VII. Observaciones Generales

Por lo que hace a las observaciones, las mismas se realizaron en cada uno de los rubros y en los expedientes que se revisaron.

Con relación a las observaciones detectadas en la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil diecinueve, comunicado mediante oficio 1738/2019, de la Secretaria del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio número 2194/2019, de fecha veintiocho de agosto del presente año, se informó que se tomarían las medidas pertinentes para subsanarlas.

Con lo anterior, siendo las veintidós horas del día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, se dio por terminada la segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la titular del juzgado y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, un ejemplar que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada María Blanca Estela Subealdea Rodríguez.
Jueza de Primera Instancia en Materia Familiar,
Auxiliar, del Juzgado Segundo Familiar del Distrito
Judicial de Saltillo.**

Mariana del Roció Hernández Mata
Visitadora Judicial

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial

El Licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.